

Avituallamiento del Ejército Extremeño en el partido judicial de Badajoz durante la Guerra de la Independencia Española (1809-1812)

JOSÉ SARMIENTO PÉREZ

Doctor en historia

jose.sarmiento.perez@gmail.com

RESUMEN:

En el presente artículo realizo un estudio sobre cómo se efectuó el avituallamiento del ejército extremeño, durante la Guerra de la Independencia Española, a través de las donaciones hechas por los pueblos que conformaban el partido judicial de Badajoz.

PALABRAS CLAVE: guerra, avituallamiento, partido judicial, ejército.

ABSTRACT:

In the present article I carry out a study on how the victualling of the Extremaduran army was carried out, during the Spanish War of Independence, through the donations made by the towns that made up the judicial district of Badajoz.

KEYWORDS: war, victualling, judicial party, army.

D) INTRODUCCIÓN

Para atender al abastecimiento y subsistencia de su ejército, España había contado durante el siglo XVIII con una sólida estructura de administración militar dependiente de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda, por más que, ya desde finales de siglo, la misma hubiera mostrado ya muchas carencias, que se hicieron ostensibles en la guerra de la Convención y en Trafalgar.¹ Importada del modelo francés, con la llegada a España de Felipe V, estaba controlada por intendentes del ejército al frente de las respectivas intendencias de Andalucía, Aragón, Castilla la Vieja, Cataluña, Extremadura, Galicia, Mallorca y Valencia. Dependiendo de éstos, había una amplia red de contadores, pagadores y comisarios ordenadores y de guerra; unos y otros civiles, aunque con consideración y honores militares. Una serie de ordenanzas (18 de diciembre de 1701, 10 de abril de 1702, 4 de julio de 1718, 13 de octubre de 1749 y la de Carlos III de 1768) encomendaba a los comisarios el control de la subordinación y disciplina de las tropas.

En los apartados 54 de la Ordenanza de 1701, 131 de la de 1718 y los siguientes de la de 1749, prevenían que en los movimientos de los cuerpos y destacamentos por las provincias, aquéllos *“atenderán a que no padezcan los pueblos exacciones (y que) no les han de dar los pueblos cosa alguna, si no es que sea pagándolo a los precios corrientes”*; y todo ello tanto por lo que se refiere a las provisiones, como a la paja, cebada, leña, etc. También por lo que respectaba a los bagajes, no debiendo ser obligados a hacer más tránsito que el que les correspondía. Igualmente el 103 y siguientes de la misma Ordenanza disponían que *“siempre que algún Regimiento, Compañía o gente destacada, hiciere daños a los pueblos, sea con extorsión o recibiendo de ellos en dinero, frutos, géneros u otras cosas lo que no tocaba a las Tropas, aunque sea a título de dávida voluntaria, y se justifique su importe, se obligue al Coronel u Oficial a satisfacer”* si no pasara de 2.000 escudos, la mitad de su importe, y la otra mitad por partes iguales la reintegren los capitanes en activo. Si el daño fuere de más de 2.000 escudos se suspendería por dos meses de empleo y sueldo al jefe de las tropas, y además, el intendente y el pagador deberían descontar de sus pagas a dichos jefes y oficiales el importe de lo que las tropas hubieran detraído del pueblo, y entregar el importe a las autoridades locales contra el correspondiente recibo.

Las Ordenanzas de Carlos III introdujeron un nuevo elemento que iba a afectar durante la Guerra de la Independencia a la autonomía de que hasta enton-

¹ TEIJEIRO DE LA ROSA, JUAN MIGUEL, “La intervención de la Real Hacienda Militar en el siglo XVIII”, en TEIJEIRO DE LA ROSA, J.M. (coordi.), *La Hacienda Militar, 500 años de intervención en las Fuerzas Armadas*, Ministerio de Defensa, T. I, Madrid, 2002, pp.131-301

ces gozaban estos miembros de la administración militar respecto de los mandos naturales de las tropas. Desde 1783 las provisiones y víveres del ejército, de la armada y de los presidios venían suministrándose por contrata realizada con el Banco de San Carlos, y desde 1791 por la diputación y dirección de los Cinco Gremios Mayores de Madrid. Pero a partir de 1799 todo el aprovisionamiento de víveres de las tropas pasó a estar gestionado por la propia Administración a través de la Dirección General de Provisiones, creada ese año, y regida por un reglamento aprobado el 8 de junio de 1800. La Dirección General, con una tupida red de factores y delegados en varias provincias y plazas iba a mantenerse durante la guerra en un precario funcionamiento hasta junio de 1813, en que, a la vista de su incapacidad, fue suprimida por la Regencia, poniendo el ramo de provisiones y víveres bajo la inmediata dirección de los intendentes del ejército y la armada. En agosto de 1815 sería restablecida de nuevo.

II) CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL AVITUALLAMIENTO DEL EJÉRCITO EXTREMEÑO

El abastecimiento al ejército extremeño se canalizó por tres vías fundamentales: requisición de caballos, suministro de raciones (pan, carne, legumbres, vino, hierba, paja, etc.) y aportación de bueyes y carros para el transporte de bagajes.

Sin duda la falta de fondos tuvo su proyección más dramática en la incapacidad militar del ejército extremeño. Su principal problema radicó en la ausencia de víveres y pertrechos, que junto a las dificultades de reclutamiento situaron a las tropas con escasa capacidad de combate. La Junta Suprema de Extremadura solicitó auxilio a Inglaterra y Portugal en cuestiones de aprovisionamiento, pero éstos tardaron en llegar. Cuando comenzaron las primeras operaciones militares, los cuerpos del ejército extremeño estaban mal acondicionados. A mediados de diciembre de 1808, por ejemplo, la Junta Central, a su paso por Trujillo, solicitó ayuda material desesperadamente a la Junta Municipal de Villanueva de la Vera, con el propósito de suministrar con urgencia pan y menestras a los soldados ubicados en el puente de Almaraz. Rápidamente la Junta extremeña envió 300 arrobas de harina.

Para facilitar el aprovisionamiento de las tropas y evitar la irregularidad en la obtención de suministros, el duque de Alburquerque, general en jefe del ejército extremeño, diseñó un proyecto dirigido a la Junta Suprema para la obtención y conducción de víveres, solicitando una vez más la colaboración de las justicias de los pueblos. Para incentivar las remesas constantes de suministros se aseguró

el pago de materias y la conducción al precio corriente, garantizándose además la seguridad de los caminos. Junto a la declaración jurada de los víveres obtenidos se adjuntaron los de las caballerías y los carros disponibles, que no ocasionaran quebranto para la agricultura o las labores de trajinería, con el objeto de impedir ocultaciones o morosidad en las entregas. Finalmente se amenazó a todo el que no obrase de buena fe y actuara contraviniendo las órdenes de aprovisionamiento. Se consideró la falta de observancia de los responsables como actos de traición.

Menos de un año después volvió la Junta Suprema a hacer un nuevo llamamiento a todos los ayuntamientos de los pueblos de la provincia, para que cumplieran los mismos requisitos y recaudasen de nuevo estas cantidades, previa confirmación de la existencia de granos. Para ello, además de consignar la relación de personas y cantidades, debían acompañar testimonio comprensivo del precio común y normal de cada una de las especies, amenazando con la imposición de penas a los morosos. A principios de septiembre de 1809, don Lorenzo Calvo, vocal representante de la Junta Central, advirtió a la Junta extremeña de la necesidad de abastecer con urgencia al ejército extremeño. Para ello, envió un comisionado a Trujillo.²

Posteriormente y con motivo de la aprobación, el 5 de enero de 1810, de un nuevo reglamento para la Dirección General de Provisiones, fueron nombrados directores don Clemente María Rodríguez, don Juan Francisco Vázquez y don Bernardo de Elizalde. Incluso para el ejército angloportugués, mandado por Beresford, fue destinado por *Real orden de 13 de junio de 1809*, don Manuel López de Soria como factor principal de la Dirección, adjunto al comisario ordenador don José Mauricio Chone de Acha.³

² SARMIENTO PÉREZ, JOSÉ, *La Junta Suprema de Extremadura en la Guerra de la Independencia Española: Comisión de Gracia y Justicia (1808-1812)*, Badajoz, 2008, pp. 198-199.

³ Un recuento de todas las existencias en los almacenes de la Dirección fue certificado el 22 de diciembre de 1809. Por ejemplo, con las 100.258 fanegas de trigo en existencia, aún mezcladas con las de centeno, apenas había para suministrar pan a un ejército de 100.000 hombres durante dos meses. Refiere el mismo documento que el ejército de Extremadura debía por entonces considerarse surtido “respecto de los considerables repuestos mandados hacer para abastecerlo”. Que tanto a este ejército como al del Centro se continuaba haciendo remesas. Que a todas estas medidas tomadas para asegurar la subsistencia de la tropa se agregaba la inversión y aplicación inmediata de los fondos de frutos disponibles de maestrzgos, novenos, excusados y tercias reales de las provincias de Extremadura, Andalucía, La Mancha, Cuenca, Galicia, Asturias, Cádiz, Castilla, Murcia, Orihuela, Cataluña, Aragón y Valencia. Entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre de 1809 la Dirección General había remitido el total de los víveres y caudales repartidos entre el ejército de Extremadura, el del Centro y Carolina, Gerona y Tarragona, Algeciras, Lisboa, factoría de Cádiz, departamento de Cartagena y el ejército inglés. Todo ello certificado con el natural afán justificativo de su gestión, por parte de los responsables de la Dirección General, no pudo evitar

La recuperación de las posiciones del ejército de Extremadura, a comienzos de 1811, vino aparejada de la mayor movilización de sus fuentes de abastecimiento y por ende de la necesidad cada vez más improrrogable de nuevas partidas de subsistencia. El **sitio de Badajoz**⁴ fue una buena oportunidad para ello, pues la cercanía de un simbólico triunfo motivó la petición de nuevas remesas para el auxilio de las tropas de Beresford y Castaños. La Junta Suprema amenazó con el embargo de bienes en caso de mengua o incumplimiento de las órdenes de abastecimiento. Éstas, que fueron difundidas mediante bandos por todos los pueblos del partido, establecieron un plazo de tres días para la reunión de víveres y pan. Toda vez que se confeccionaran las relaciones de los ganados que no fuesen de labor, así como los granos y semillas de todas las clases que estuviesen en posesión de los vecinos. Los lugares de entrega de los suministros se establecieron en los pueblos de Campomaior, para los municipios situados a la derecha del río Guadiana y Talavera la Real para los de la izquierda. A su vez, el director general de Campaña de Provisiones del 5º Ejército, solicitó a la Junta la distribución de una circular con el mandato de la Dirección General del Reino, con el fin de que los pueblos de la Provincia y los administradores de las encomiendas reunieran pan, granos, menestras y efectivos para el ejército. Con independencia de las exacciones de carnes frescas, vino y aguardiente anteriores a la petición. Además estableció todo un sistema de vigilancia de las personas encargadas de la recaudación a fin de que se preservaran los cauces legales.

Según se desprende de la lectura de un interesante documento que se halla en el Archivo Histórico Nacional, el Consejo Supremo de Regencia, había enviado a la Junta Suprema de Extremadura, la *Orden de 18 de enero de 1811*, para que tomara las providencias oportunas con el objeto de que no faltaran víveres en la plaza de Badajoz, que en aquellos momentos se hallaba sitiada por el ejército francés. El 26 de enero, la Junta contestaba que había tomado las medidas necesarias y además adjuntaba dos ejemplares de lo que habían acordado sobre el particular.⁵ En el primero de ellos, impreso y fechado en Valencia de

la constatación de la paulatina, pero cada vez mayor, ineficacia de ésta, lastrada sobre todo por la falta de tesorería para llevar a cabo las contratas con mercaderes, trajinantes y vianderos, por las malas cosechas de 1811 y 1812 y por la falta de almacenes adecuados y de medios para el transporte de víveres. Fue también muy tardía la formación de brigadas de acémilas para atender con ellas el difícil problema de dicho transporte de víveres, vestuario y municiones.

⁴ Sobre los sitios de Badajoz puede consultarse a: SÁNCHEZ RUBIO, CARLOS, “Los asedios de Badajoz desde la cartografía”, en O’Pelourinho, Boletín de Relaciones Transfronterizas, nº 15, (2ª época), año 2011, pp. 61-82; LIMPO PÍRIZ, LUÍS ALFONSO, “Los asedios de Badajoz en 1811 vistos desde Elvas”, en O’Pelourinho, Boletín de Relaciones Transfronterizas, nº 15 (2ª época), año 2011, pp. 85-91.

⁵ Representación de la Junta Suprema de Extremadura sobre el abastecimiento de la ciudad de

Alcántara el 24 de enero, mandaba a todos los habitantes de la provincia, que inmediatamente y por cuantos medios les fuera posible, llevasen víveres de cualquier género a Badajoz.⁶ En el segundo, fechado el 26 de enero, y poniendo

Badajoz, mientras se hallaba sitiada por el enemigo. Valencia de Alcántara 25-1-1811. AHN, Consejos, nº 12.868, expedientes 10 y 13.

⁶ Documento impreso: "La Junta Suprema de Gobierno de esta Provincia, acordó el 24 del corriente lo siguiente: Si la Junta de Gobierno de la Provincia que el año pasado en circunstancias iguales, y estando el enemigo al frente de la plaza de Badajoz, dio providencias enérgicas que eludieron los intentos de aquel, y proporcionaron que no faltaran víveres en medio del riguroso bloqueo en que aquella estaba, callase ahora y no tomara las que exige el presente estado en que nos hallamos, podría creerse que había hablado entonces en aquel lenguaje que manifiestan los impresos que comunicó a los pueblos y que había obrado con aquella energía y valentía porque estaba dentro de los fuertes muros de la plaza, porque hubiese desesperado del feliz éxito de nuestra gloriosa empresa, o desconfiado del resultado y cumplimiento de sus disposiciones; pero la Junta ha obrado siempre en observancia de sus deberes, su confianza en que la Nación ha de vencer es la misma, y su seguridad en la obediencia y patriotismo de los pueblos, y en la firme resolución de sus habitantes de sacrificarlo todo antes que sucumbir a la vil esclavitud, no ha variado, y así mientras exista, y donde quiera que se halle, ha de trabajar para sostener la gloriosa lucha, ha de recordar los deberes que nos impone la Patria, y ha de dictar quantas providencias le sugiera su celo para llevar adelante nuestra justa defensa: conoce como todos que nuestra victoria está en la constancia, que mientras más se dilate la lucha, y más obstáculos halle el enemigo y se opongan a sus progresos es aquella más cierta: observa que quanto mas tiempo estén los enemigos alrededor de Badajoz, menos adelantan en sus planes, continuará la inacción de Massena en Portugal, y con ella la disminución de sus fuerzas, se aumentarán las nuestras en las sierras de Andalucía y demás provincias libres, se proporcionara a obrar el exercito de la Isla, y en fin se acercará y se hará más seguro el deseado momento, en el que los defensores de la Patria, revistiéndose de su natural carácter, e inflamándose en aquellos sentimientos que inspiran el honor y la justa venganza de los vergonzosos ultrajes que recibimos de nuestros enemigos, se difundan o ataquen hasta morir o acabar con aquellos que inhumanos no se horrorizan de derramar tanta sangre inocente, haciéndose insensibles a los sentimientos de la razón, de la justicia, de la gratitud y del derecho que tienen todas las Naciones a su independencia y libertad: está cierta la Junta de que la plaza de Badajoz no se toma como no sea por el hambre, o por las intrigas del enemigo, mas para eludir estas, están la vigilancia de los gefes y constante atención de sus honrados, valientes y leales habitantes, que no omitirán medio alguno de quantos sugiere el celo más activo para impedir los efectos de las seductoras artes de que se vale aquel, y con las que, y no con las armas ha tomado las plazas que tiene en su poder: y para evitar las consecuencias de el hambre están el patriotismo, e interés de los pueblos en la conservación de su capital, que sabrán burlar quantos obstáculos que opongan por el enemigo a la introducción de víveres, y llevarlos aunque se queden reducidos a la indigencia: en esta segura confianza exorta la Junta, requiere, y en caso necesario manda a todos los habitantes de la provincia que inmediatamente y por quantos medios le sean posible lleven viveres a dicha plaza de cualquier género: que las justicias tomen las providencias mas activas y oportunas a este importantísimo servicio, acreditando haberlo así hecho con testimonio que remitirán a la Junta de las que hayan dado al intento, y de cuyo cumplimiento responderán, y se les hará los más rigurosos cargos. Declara en quanto puede de sus facultades que los que hagan este servicio, serán dignos de la recompensa y premios de la Patria, pudiendo aunque sea en corta cantidad, a la justa indignación de la misma; en cuya virtud ordena así mismo,

como premisa que la provincia de Extremadura se encontraba “*arruinada y aniquilada de granos, carnes y demás víveres*”, la Junta Suprema exponía las causas de ese deplorable estado, las consecuencias y los remedios que según esa institución, se debían tomar para solventar la situación.⁷

que las justicias lleven cuenta y razon de las personas que hicieren dicho servicio, con expresión de la especie y número de fanegas de grano, arrobas de harina, tocino, carne y demás artículos, poniendo dicha razón por el orden de anticipación con que cada uno lo hiziere: que el Intendente disponga se den a los contribuyentes el competente recibo, tomo igual razón que las justicias, y que estas y aquel las remitan a la Junta para acordar a un tiempo los premios correspondientes a estos servicios, y porponerlos al Supremo Gobierno que seguramente los concederá, como es de esperar de su celo por la salvación de la Patria, a cuyo fin desde luego se le representará con remisión de un ejemplar o certificación de este acuerdo; entendiendose lo dicho sin perjuicio del pago que se ha de hacer de los víveres que se lleven, con las tierras de los valdios y propios mandados vender, o en metalico quando la Nación pueda, en el caso de que no acomode al que los llevare la satisfacción de su valor y portes en dichas tierras: Así mismo exorta la Junta a todas las personas de providad o instrucción que hai en los pueblos, que cooperen al cumplimiento de este servicio que sostenga el patriotismo, y que prevengan e instruyan a todos contra las falaces artes de que se vale el enemigo para seducirnos, debilitar nuestra constancia e introducir entre nosotros la confusión y el desorden. Llama también la atención de los habitantes de Badajoz sobre el peligro en que podrá ponerlos cualquier alboroto o conmoción popular, a cuyo logro ha de trabajar el enemigo, y así los exorta la Junta a la quietud, al respeto de las autoridades, y a la confianza que deben tener en el general en gefe, y en sus sabias y acertadas providencias, pues que de este modo, y habiendo orden y tranquilidad, serán inútiles y se frustrarán todos los esfuerzos del enemigo; y últimamente manda que este acuerdo se imprima, y que para su cumplimiento se comuniquen a todas las justicias de la Provincia por medio de las juntas de partido, que los circularán a los pueblos de su comprensión= Lo que traslado a V de orden de la misma para su mas puntual observancia en la parte que le toque. Dios guarde a V. muchos años. Valencia de Alcántara y Enero 24 de 1811. José Calderón González, secretario. AHN, Consejos, nº 12.868, expedientes 13.

⁷ “Exmo. Sr. La Junta Suprema de Extremadura tenía acordado lo que verá V. en los adjuntos impresos quando recibio la orden de 18 del pasado, y ha tenido singular satisfacción su acuerdo con aquella: ambas se han circularado, se han repetido otras ordenes y no se cesara en quantas providencias esten al alcance de la Junta que siempre lo ha hecho así, pero es preciso que vea el estado de la Provincia, las causas que han influido en él, y los efectos que pueden producir como también el del Exercito para que en vista de todo tome V.A. las medidas correspondientes a las urgencias= La Provincia esta arruinada y aniquilada de granos de carnes y demas víveres. Tiene preciso que padecer la dura calamidad de el hambre = Causas que la han traído a este estado: el mantenimiento de nuestro exercito y el del enemigo, robos de este, desorden, desarreglos y dilapidación de aquel, cuyos xefes, comisarios y multitud de exactores han procedido con arbitrariedad sin orden y consideración de arruinar a los pueblos y ponerlos en la desesperación. Efectos: la imposibilidad de mantener al Ejército y llevar a la plaza los víveres necesarios si el sitio se alarga. Otro el odio grande de todos los pueblos a nuestras tropas, porque sobre el desorden indicado y destructor de aquellos, se ven las justicias y hombres honrados, ultrajados, presos, apaleados por cualquiera comandante o factor de los muchos que corren en sus caballos con asistente o criados, y bien equipados sin mas sueldo que el de 12 reales. A pesar de este general descontento se prestan y han de hacer para llevar víveres a la plaza y mantener al exercito quanto puedan, pero es nada o muy poco lo que pueden. Estado del Exercito: un general disgusto entre

Íntimamente relacionado con este asunto tengo que destacar la importancia que tuvo el mencionado ministro de Hacienda, don José Mauricio Chone de Acha, por las implicaciones que tuvo con el ejército español y por ende con el extremeño. Éste había ideado un plan de aprovisionamiento de las tropas, según el cual, cada junta de partido tenía que entregar diariamente grandes cantidades en especie y en dinero. Se fijó fundamentalmente en el avituallamiento del ejército, en cubrir rápidamente las bajas que se fueran produciendo en el mismo, en dotar de armamento, municiones y vestuario a la tropa, así como fortificar, de la mejor manera posible, las plazas y lugares de Extremadura que reuniesen las condiciones adecuadas para ello. La Junta Suprema de Extremadura ordenó a las de partido que ejecutaran las propuestas del ministro. Al parecer todas aceptaron, a excepción de la de Trujillo, la cual expresó la dificultad que tenía para poder acceder al esfuerzo imponderable que se le pedía. Esta situación puso de relieve que la puesta en práctica del mencionado plan repercutiría muy negativamente en los pueblos.

A pesar de la buenas intenciones que puso de relieve la Junta Suprema de Extremadura, he podido constatar en la documentación del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, que fueron muy elevadas y constantes las reclamaciones que los habitantes de los pueblos, así como sus ayuntamientos, hicieron a esta institución, para que les fueran abonadas o reintegradas las donaciones que habían hecho para la financiación de la guerra.

El abastecimiento de las tropas se convirtió en una tarea siempre complicada

las tropas: Dicen y saben estas quanto de todo se ha sacado de los pueblos, y están desnudas y hambrientas: la oficialidad se queja de que no se los dan sus pagas y todos a una murmuran cada qual del que está más arriba. El soldado vende la ración y la prenda publica y descaradamente: la caballería en los muladares en la garrapata porque el soldado no los cuida, le vende la ración y lo mata a intento: cada uno hace lo que quiere y la disciplina es ninguna: Causas de este deplorable estado: una general ignorancia en unos y una total insubordinación en los otros: Consecuencias: desertiones, dispersiones, fugas vergonzosas, robos en los caminos, un descontento general en todos, confusión y un temor bien fundado de que nos perdamos: Remedio: Todavía lo tiene, un general instruido de mano fuerte que reviva la rigurosa y exactísima observancia de las ordenanzas militares, y que no disimule ni tenga consideración en la mas pequeña falta o quebrantamiento de ellas. Los remedios o paliativos no alcanzan ya a salvar la Patria: no hay mas que dos, y son premios y castigos. Este es el remedio, pero es lo primero y mas necesario una energia tal en el gobierno que sepa hacerse obedecer, respetar y temer de todos generalmente = La Junta representa a una Provincia que ha jurado morir por su libertad, que por ella ha derramado su sangre en los campos de Medellín, Canta el Gallo, Fuente de Cantos y otros, ha sacrificado todos sus bienes y padece sin termino, y faltaría a sus deberes sino hablara como la misma provincia quiere, y no elevara al gobierno los sentimientos que tienen todos sus habitantes. La Junta ha estado siempre clamando a los xefes militares por el remedio de estos males, los representó a la Regencia pasada, lo ha hecho a las Cortes con fecha 17 de noviembre y ahora lo hace a V.A. con el mismo objeto. Valencia de Alcantara 26 de enero 1811. Francisco Romero de Castilla. Fructuoso Retamar y Oliva. AHN, Consejos, nº 12.868, expedientes 13.

para las autoridades locales y provinciales. Así, es frecuente encontrar en la documentación las lamentaciones de las autoridades ante la incapacidad para cumplir con las exigencias impuestas. Algunos pueblos se vieron impotentes antes los requerimientos hechos por las autoridades provinciales. En unos casos, vecinos hacendados tuvieron que realizar anticipos, tanto de granos como de dinero; en otros, simplemente las autoridades comunicaron que no podían hacer frente a las peticiones. A medida que el conflicto se fue convirtiendo cada vez más en una guerra de desgaste, la falta de subsistencias se hizo más patente y por ende las dificultades más grandes, para que los pueblos cumpliesen con el cupo estipulado.

En la cuestión de suministros, uno de los aspectos reflejados en la documentación consultada, hacía referencia a la requisas de **caballerías** practicadas a lo largo de la guerra, para utilizarlas como fuerza de choque para el combate, para el transporte de personas, o el de bagajes de las tropas. Para llevar a cabo este cometido la Junta Suprema mandaba ejecutar una serie de órdenes, entre las que destacaban las siguientes: la *Orden de 6 de octubre*, el *Reglamento de 6 de diciembre de 1808*, el *Real Decreto de 18 de marzo de 1809* y el *Decreto de 9 de julio* de 1810. Teniendo en cuenta estas disposiciones, el marqués de Monsalud y el marqués de la Romana, habían comisionado a varias personas de la provincia,⁸ para que se encargaran de confiscar los caballos necesarios en sus distintas jurisdicciones. Los comisionados con el objeto de llevar a cabo su tarea, se presentaban en los pueblos, reunían al vecindario y seguidamente comenzaban a ejecutar la confiscación de los animales, según las ordenanzas establecidas. Una vez entregados los caballos (que solían ser uno por vecino), se tasaban y se les daban a los interesados unos recibos, en los que

⁸ Don Berardo Márquez (requisó los caballos de Villanueva del Fresno); el coronal don Santiago Porta (los de Monterrubio); don Gabriel Corrales, comandante del Batallón de la Cruzada (los de Almendralejo); don Juan Hernández, vocal de la Junta Suprema estuvo encargado de la alarma general de Alburquerque y pueblos circundantes; don Justo Becerra, teniente coronel de caballería (los del Partido de Cáceres); don Josef Pinedo (los del Partido de Alcántara); don Juan Tovar (los de Valverde de Leganés); don Santiago Porta (los del Partido de la Serena); don Francisco Cortés y el Marqués de Peñafior (los de Segura de León); don Juan Cabrera, vocal de la Junta Suprema (los de Nogales); don Francisco Retamar y Oliva y don Manuel Cordero (los de Badajoz); don Ventura Correger (los de Salvaleón); don Francisco Cortés (los de la Torre y Atalaya); don Juan María Mancio (los de Talavera la Real); don Francisco Quintín Muñoz (los de Almendralejo); don Gabriel Corrales junto con don Toribio Bustamante (los de Montijo); don Martín Sánchez (los de Esparragalejo); don Francisco Contador (los de Alconchel y Campanario); don Miguel Pérez (los de Villar del Rey); don Toribio Bustamante, comandante de la partida de guerrilla del Caracol (los de Salvaleón); don Antonio María González Castañeda (los de Bienvenida); don Francisco Núñez, comisionado por el sargento mayor de la partida de Manuel Muñoz de Vaca (los de Ribera del Fresno); don Manuel de Ojeda (los de Arroyo del Puerco) y don Pedro Ladrón (los de Fuente del Maestre).

se especificaban el valor de cada animal (oscilando entre 900 y 2.500 reales) y sus características. A pesar de que se les había comunicado a los vecinos que posteriormente se les reintegraría su valor, esto no fue la tónica general. Transcurridos varios meses después de la entrega, los vecinos comenzaban a solicitar el pago de su deuda a los distintos ayuntamientos. Lo habían pedido en reiteradas ocasiones, hasta que al no poder conseguir dicho objetivo, habían recurrido en última instancia a la Junta Suprema de Extremadura. En las peticiones se solicitaba fundamentalmente el reintegro del valor de lo donado (en reales o en fanegas de trigo). En el 100% de los recursos que estudié en la Comisión de Justicia, la Junta envió orden a los distintos ayuntamientos para que reintegrasen el valor de las caballerías a los vecinos, bien a través de los fondos de propios o de los pósitos.⁹ Las quejas y lamentaciones enviadas por particulares o instituciones locales, pusieron de manifiesto que la pérdida de las caballerías de labor, entre otros factores provocados por la guerra, tuvo como consecuencia inmediata una merma considerable de la capacidad productiva y la ruina de numerosas familias.

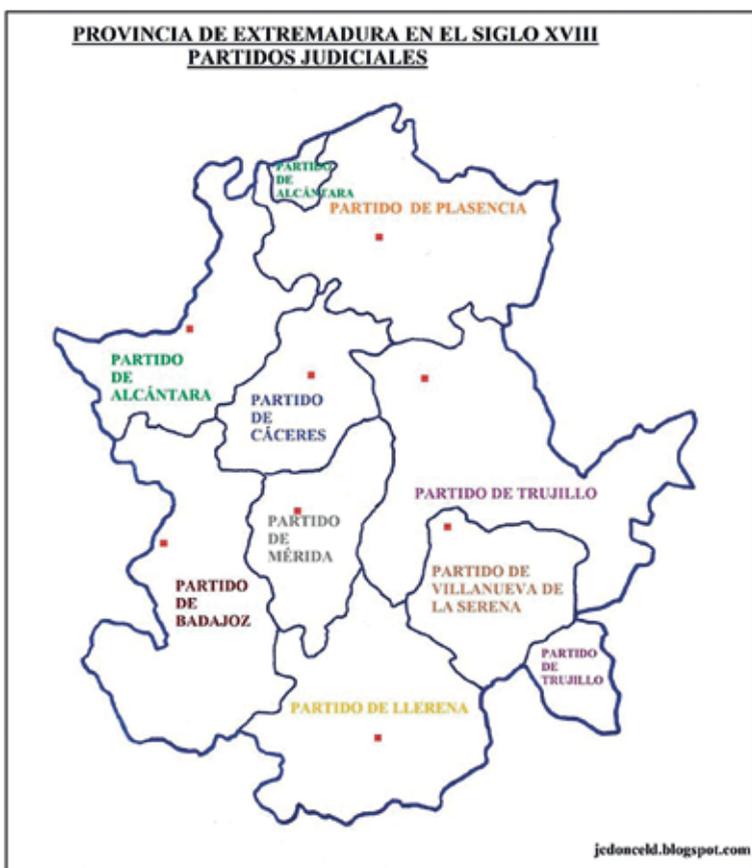
Otro capítulo importante fue el referido a la **entrega, requisiciones y exacciones de ganado** de particulares para el abastecimiento de las tropas. Fue práctica habitual que un buen número de cabezas de ganado fueran requisadas por las autoridades locales para atender al suministro del ejército español o para cubrir las exigencias impuestas por los franceses. En mayo de 1811, la Junta Suprema de Extremadura ordenaba a las autoridades locales que realizasen un recuento del ganado lanar, cabrío y vacuno existente en cada municipio, excluyéndose el destinado para labor. La mitad de ese ganado debería ser destinado para el suministro del ejército, mientras que la otra mitad se mantendría reunida en una dehesa con cabida suficiente para atender a los requerimientos. Como en el caso de la entrega de las caballerías, también se aseguraba a los dueños de los ganados que su valor sería reintegrado posteriormente, aunque en la mayoría de los casos eso no se cumplió, al menos, de forma inmediata. En otras ocasiones, los dueños de cabañas ganaderas habían tenido serias dificultades para conseguir que se les abonase el valor de las cabezas sustraídas por el ejército enemigo.

III) AVITUALLAMIENTO DEL EJÉRCITO EN EL PARTIDO DE BADAJOZ

En Extremadura se crearon ocho juntas de partido: Badajoz, Cáceres,

⁹ Sobre este particular puede consultarse a SARMIENTO PÉREZ, JOSÉ, La Junta Suprema de Extremadura en la Guerra de la Independencia Española. Comisión de Gracia y Justicia (1808-1812), o.c. pp. 201-208.

Mérida, La Serena, Alcántara, Plasencia, Trujillo y Llerena. Al partido de Badajoz pertenecían las siguientes localidades: Badajoz, Almendral, Alconchel, Albuquerque, Barcarrota, Corte de Peleas, Cheles, La Codosera, Feria, Higuera de Vargas, La Morera, Nogales, Olivenza y sus cinco aldeas, Oliva, La Parra, Roca, Salvatierra, Santa Marta, Salvaleón, Talavera la Real, La Torre, Villar del Rey, Valverde de Leganés, Valencia del Mombuey, Villanueva del Fresno, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Jerez de los Caballeros y Zahinos.



Después de estas consideraciones generales expongo a continuación datos inéditos relacionados con los suministros a las tropas, en el partido de Badajoz. En donde se reflejaban la enumeración de los suministros efectuados al ejército,

así como las descripciones de las calamidades que habían sufrido las distintas localidades de esta jurisdicción, como consecuencia de la guerra.

En principio, don José Domínguez Torrado, escribano del ayuntamiento de **Salvaleón**, certificaba, el 20 de mayo de 1809, los suministros que los vecinos del pueblo habían entregado a las tropas españolas e inglesas.¹⁰

Dos meses después, la Junta Suprema de Extremadura publicaba la *Orden de 31 de julio de 1809*, autorizada por don Martín de Garay, “*relativa a que remitiesen los pueblos con toda celeridad, los víveres de todas clases que hubiese a mano en cada uno de ellos*”.

Don Cristóbal Bejarano, vocal de la Junta de Armamento de la plaza de **Alburquerque**, comisionado por la misma para proporcionar suministros a las tropas de su guarnición y a las demás auxiliares, el 10 de agosto de 1809, daba razón: en principio, de las raciones de carne, tocino, vino y garbanzos consumidas por: el Escuadrón de la Cruzada de Húsares de Alburquerque; la Cuarta Compañía del Ejército de Infantería de Trujillo y la Compañía de dispersos del Partido de Plasencia. Ascendiendo a un total de 22.202, 2 reales. También había enviado otra relación de lo entregado a la Compañía de Urbanos de Valencia de Alcántara; y a la Compañía de Honrados de San Vicente, Herrera, Santiago, Carbajo y Codosera. Ascendiendo su montante a 18.538, 2 reales. Así como a las ocho compañías de milicias urbanas de Alburquerque, a la de Inválidos provinciales, al destacamento de artillería y paisanos, (agregados a la misma durante los meses de abril mayo y junio del mencionado año). Sumaba todo lo entregado 93.798, 25 reales.¹¹

¹⁰ El 20 de mayo la justicia de Salvaleón remitió a la de la Parra, para nuestras tropas, 14 fanegas de avena. El 5 de junio se remitieron a la misma villa, 115 libretas de tocino. El 8, se remitieron a D. Agustín Atocha, factor de Reales Provisiones de nuestro ejército en Alconchel, 116 raciones de pan. El 9 de junio se remitieron a D. Agustín García de Atocha, 133 raciones de pan para nuestro ejército. El 10 de junio, al mismo, 134 raciones de pan. El 12 de junio, 160 raciones de pan. El 13 de junio se repartió a la justicia de la Parra 9 fanegas y 3 cuartillos de cebada y 4 fanegas y 3 cuartillos de avena. El 14 de junio, se remitieron a la Parra 8 fanegas y 9 celemines de avena y 1 fanega, 11 celemines y 2 cuartillos de avena. El mismo día, a D. Agustín García, 70 panes de a dos libras. El 14 de junio, 80 panes de a dos libras. El 18 de agosto se remitieron a D. Manuel de Elordues, comisario regio para la requisición de acémilas y granos, 114 fanegas de cebada y avena. El 29 de agosto, se remitieron a la villa de Almendral, 170 panes para el surtido de las tropas británicas. En el mismo día se remitieron a la justicia de la Torre 200 panes de a dos libras, para el ejército británico. El mismo día otros 200 panes a la Torre. En el mismo día a la justicia de Almendral para el ejército británico 170 panes de a dos libras. El 9 de septiembre, a la misma justicia 90 panes de a dos libras. El 11 de septiembre 64 panes. El 14 de septiembre para el ejército británico en la villa de Talavera, 138 panes de a dos libras. El 16 de septiembre, para la propia justicia, para el ejército británico, 200 panes. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencia, Transporte de Suministros, leg. 22.

¹¹ AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Suministros al

Basándose en la orden de 31 de julio, la Junta Suprema, el 31 de agosto de 1809, daba testimonio de los víveres remitidos al ejército de operaciones, de los siguientes pueblos: **Alconchel**,¹² **Almendral**,¹³ **Barcarrota**,¹⁴ **Codosera**,¹⁵,

Ejército, leg. 17.

¹² Don Francisco Holguín Fernández, escribano del ayuntamiento de Alconchel, notificaba que en el presente año había enviado al ejército 250 carneros, 20 arrobas de tocino, 90 fanegas de cebada y 106 reses vacunas. Alconchel, 23 de agosto de 1809. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

¹³ Don Francisco Doblado, escribano del ayuntamiento de Almendral, notificaba que se había enviado al ejército en varias ocasiones: 3 arrobas de tocino, 2 de queso, 3 fanegas de garbanzos, 16 arrobas de harina y 2 fanegas de pan. Almendral 21 de agosto de 1809. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

¹⁴ Don Bernabé Casado, habilitado fiel de fechos por el ayuntamiento de esta villa por ausencia y achaques del escribano único de ella, certificaba que en la tarde del 2 del corriente recibió la orden de 31 de julio y en consecuencia y a pesar de las pocas caballerías existentes en el pueblo, dispuso el ayuntamiento ir haciendo remesa de los víveres siguientes: 15 arrobas de chacina y algunas resmas de papel; 30 caballerías mayores con 90 fanegas de cebada; 15 arrobas de chacina y 4 de aguardiente; y otras 10 arrobas de chacina. También para el ejército anglo-español: 25 reses vacunas y 117 carneros y borregos. Barcarrota, 24 de agosto de 1809. Juan Antonio Andrés de la Cámara; Bernardo Casado. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

¹⁵ Don Antonio Gómez Olivera, fiel de fechos del ayuntamiento de la Codosera, certificaba que el 24 del corriente mes se había remitido al ejército que se hallaba en Moraleja, con don Manuel Alfonseca, 27 arrobas y una libra de harina, que produjeron 8 fanegas de trigo que se molieron en ese término. Codosera, 26 agosto de 1809. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

Higuera de Vargas,¹⁶ La Torre,¹⁷ Nogales,¹⁸ Salvatierra, Valverde de Leganés,

¹⁶ Don Francisco José Navarro, notario del ayuntamiento de Higuera de Vargas, certificaba que se habían enviado: 22 caballerías mayores, 40 fanegas de cebada y 15 fanegas de avena. Higuera de Vargas, 26 de agosto de 1809. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

¹⁷ Don José Ruano Guerrero, escribano del ayuntamiento de La Torre, con asistencia de los alcaldes ordinarios don José del Peral y Vereterra y don Francisco Moro Marroquín, certificaron que el 14 del presente mes enviaron 31 fanegas de trigo, 22 fanegas de cebada en 29 caballerías. En la noche del mismo día, habiéndose presentado en dicha villa don Joaquín Fonseca, teniente de caballería del Escuadrón de Franco, comisionado para la requisición de caballerías y granos, le entregaron 15 caballerías mayores con 45 fanegas de trigo, 4 fanegas de trigo y 8 fanegas de cebada. Desde el 19 de mayo hasta el 16 de junio habían hecho remesas de pan para las tropas españolas que estaban en Alconchel que importaron 8.635 raciones de pan. A la villa de Villalba, desde el 4 de junio hasta el 29 del mismo mes 3.672 raciones de pan. Por requisición que hizo D. Julián González Trigueros en 2 de junio se enviaron para dichas tropas 40 fanegas de cebada a la villa de Fuente del Maestre. Por otra requisición que hizo D. Juan de Medina, sargento comisionado, se enviaron a la villa de Almendralejo 4 arrobas de tocino, 30 carneros. Se enviaron a Badajoz: 51 fanegas de trigo, 49 fanegas de cebada, 1.169 reales en especie y 4 potros donados por todo el vecindario. 400 fanegas de trigo se ofrecieron de donativo de este real pósito. Al justicia de Nogales para las tropas que se hallaban en aquel lugar: 100 fanegas de cebada, 4 fanegas de garbanzos, 4 de avena y 14 arrobas de vino, que importaron 3.449 reales y 26 maravedíes. Y no se había podido todavía liquidar la cebada que se había enviado para los alarmados de esta villa, el pan, carne, cecina, garbanzos y aceite que se suministrarán a dichos alarmados y manutención de sus familias en esta villa, a las que se repartieron 16.025 reales en su cupo de los ocho millones que se hizo en esta provincia. La Torre 26 de agosto de 1809. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

¹⁸ Don Bonifacio Ruano Guerrero, notario del ayuntamiento de Nogales, certificaba que los alcaldes ordinarios de esa villa don Juan Domingo Morejón y don Lorenzo Benítez, habían remesado al ejército: en 7 del corriente salieron de este pueblo Bartolomé y Venancio Pantano y Alonso Vázquez Vívar, con sus caballerías cargadas de garbanzos, sal, papel blanco y otros efectos. Asimismo el 11 del presente mes salieron de esta villa para la de Zafra a entregar al comandante de requisición de caballos y cebada, 61 fanegas de cebada, 40 de ellas pertenecientes a diezmos y 21 entregadas por los propios vecinos. Igualmente se remitieron el día 14, 35 fanegas de cebada a dicho señor comandante. Nogales, 23 de agosto de 1809. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

Villanueva del Fresno,¹⁹ Villar del Rey²⁰ y Zahinos.²¹

Siguiendo esta misma tendencia, don Juan Gregorio Mancio, el 21 de septiembre de 1809, certificaba la relación de víveres y artículos remitidos al ejército por los pueblos de este mismo partido judicial.²² Las localidades que aparecían en la relación eran las siguientes: **Valencia del Mombuey,²³ Oliva,²⁴**

¹⁹ Don Fernando de Lima, escribano del ayuntamiento de Villanueva del Fresno, certificaba que el 29 de junio del presente año, se presentó en esta villa el comisario de guerra honorario D. Pedro Antonio del Corral, comisionado de la Junta Suprema para la requisición de trigo y cebada, ganado vacuno, lanar y cabrío para la manutención del ejército. En efecto quedaron embargadas 200 fanegas de trigo pertenecientes al caudal del pósito, y 60 sobrantes de 110, que entregó el administrador de las rentas confiscadas al marquesado de esta villa para el suministro de los alistados de ella que sirvieron en el cantón de Nogales y sus familias necesitadas. Y asimismo el trigo y cebada que tenían los vecinos con unas 148 cabezas de ganado vacuno, 432 carneros. Posteriormente se constituyó en esta villa, el 3 de agosto, el teniente D. Joaquín Fonseca, encargado del teniente coronel D. Manuel de Elordui, comisionado de la Junta Suprema Central para la requisición de caballerías mayores de carga, y de cebada y avena. A consecuencia quedaron señaladas 12 bestias mulares, 36 fanegas de cebada y 82 fanegas de avena. Villanueva del Fresno, 22 de agosto de 1809. También indicaba que las cosechas de granos y semillas que se recolectaban en el término no eran suficientes para mantener al vecindario. El ramo principal de subsistencia del pueblo la cría de ganados sobre todo el de cerda. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

²⁰ Don Juan Bartolomé Vizcaino, escribano del ayuntamiento de Villar del Rey, notificaba que a pesar de haber sido invadida la villa por los franceses, acordaron se sacasen de las personas más pudientes 100 cabezas de ganado cabrío y lanar. 6 vacas. 200 fanegas de trigo y 50 de avena. Villar del Rey, 26 de agosto de 1809. Pedro Rosas Corchero, Jerónimo Limas, Antonio Degelo. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

²¹ Don José Vicente Román, fiel de fechos del ayuntamiento de Zahinos, certificaba que se habían remitido 30 fanegas de avena, que se entregaron a D. Manuel de Elordui. Igualmente se remitieron 20 fanegas de trigo enviadas al almacén de Reales Provisiones de Mérida. Zahinos, 25 de agosto de 1809. Juan Conejo, José Vicente Román. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

²² La Albuera: (61 arrobas de harina, 14 de trigo); Valencia del Mombuey (18 de cebada); Feria (96 de trigo y 234 de cebada); La Morera (15 de cebada); Santa Marta (122 de cebada); La Parra (1.614 de cebada); La Roca (200 de cebada); Cheles (30 de trigo); Oliva (40 de trigo, 16 de cebada y 104 de avena); La Morera (47 de cebada); La Morera (500 raciones de pan); La Morera (200 raciones de pan, 2 cargas de paja, 125 panes y 2 cargas de garbanzos). AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

²³ Don Tomás González, escribano del ayuntamiento de Valencia del Mombuey, comunicaba, el 22 de agosto, que habían remitido 18 fanegas de cebada en 6 caballerías mayores, y aún estaban llevando víveres. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

²⁴ Don Manuel de Ros, escribano de la villa de Oliva, daba fe, el 24 de agosto de 1809, de que sus alcaldes ordinarios don Secundino Pérez Caballero y don Bernardo Ortega, junto con sus vecinos y caballerías, habían remitido para el ejército anglo-español, 40 fanegas de trigo a Mérida; 104 fanegas de avena y 16 de cebada a Zafra, entregadas a don Manuel Elordui, comandante

La Albuera,²⁵ Santa Marta,²⁶ La Parra,²⁷ La Roca,²⁸ La Morera²⁹ y Talavera la Real.³⁰

Don Macedonio de Prada, escribano del ayuntamiento de **Salvatierra de**

del Regimiento de Húsares de Granada, y comisionado para tal fin por la Junta Suprema de Extremadura. Oliva, 24 de agosto de 1809. Secundino Pérez Caballero; Bernardo Ortega; Manuel de Ros. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

²⁵ Por su parte, don Juan Moreno Guijarro, escribano del ayuntamiento de La Albuera, notificaba que el 30 de agosto de 1809, según lo prevenido en la Real orden de 31 de julio, había remesado dicha villa al ejército anglo-español, 20 fanegas y 6 celemines de su Real pósito. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

²⁶ Don Manuel Pérez de Matos, escribano del ayuntamiento de Santa Marta, certificaba, el 10 de septiembre, que se habían remitido al ejército anglo-español 122 fanegas de cebada. Que sus propios vecinos habían estando transportando a Mérida 300 fanegas de cebada. E igualmente habían remitido a Talavera 500 raciones de pan. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

²⁷ El notario del ayuntamiento de La Parra, daba a conocer el 15 de septiembre, los recibos respectivos de las entregas que había efectuado dicha localidad. Recibió del comisionado D. Manuel Elordui, por el que confesaba deberse pagar a esta villa el valor de 11 fanegas de cebada. Otro dado por la Dirección de Reales Provisiones de Campaña del Ejército de Extremadura de 49 fanegas de cebada. Otro dado por el almacenista de Mérida de 35 fanegas de cebada. Otro dado en Almendralejo sobre 19 fanegas y media de cebada. La Parra, 15 de septiembre de 1809. Miguel Sánchez de Badajoz; José Gómez del Mar. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

²⁸ Don Manuel Caballero, escribano de la villa de La Roca, comunicaba el 17 de septiembre, que no se habían remesado víveres al ejército español, ya que los víveres previstos (200 fanegas de cebada, 30 fanegas de harina de trigo y 3 reses vacunas), se habían remitido al ejército inglés que residía en la villa de Montijo. La Roca, 17 de septiembre de 1809. Alonso Barroso; Alcalde: Manuel Morgado; Manuel Caballero. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

²⁹ Don Manuel Pérez de Matos, escribano del ayuntamiento de La Morera, notificaba que el 18 de septiembre se habían remitido para el ejército en la ciudad de Mérida 20 fanegas de cebada y 2 de garbanzos. A Almendralejo 50 panes de dos libras y 6 fanegas de cebada y a Talavera 5 fanegas de cebada y 75 panes de dos libras. La Morera, 18 de septiembre de 1809. Bartolomé González Fructuoso; Nicolás Hernández, Manuel Pérez Matos. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

³⁰ Don Isidoro Gómez, escribano del ayuntamiento de Talavera la Real, notificaba el 20 de septiembre de 1809, que habían entregado un total de 127 fanegas de cebada y 29 arrobas de tocino. Después de dichas remesas se presentó en dicha localidad don Joaquín Fonseca, teniente del Segundo Escuadrón de Cazadores Francos, con pasaportes para sacar carros y acémilas de los pueblos y conducirlos cargados de cebada para el ejército. En su cumplimiento se le facilitaron 20 carros y 20 caballerías que salieron todas cargadas con 280 fanegas de cebada para la villa de Zafra. Talavera la Real, 20 septiembre de 1809. Juan Francisco Grajera; Cristóbal Villalobos (alcaldes); Isidoro Gómez de la Rocha. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 21.

los Barros, certificaba el 30 de septiembre de 1809, los suministros aportados por los alcaldes ordinarios de dicha localidad (don Juan de Vera y Morales y don Antonio María Ruíz), tanto al ejército inglés como a las tropas españolas.³¹

Don Manuel de Vera, desde **Almendral**, indicaba el 4 de marzo de 1810, que le habían pedido 500 raciones de pan, otras tantas de galletas, 33 fanegas de cebada o trigo y 7 vacas para conducir las a Santa Marta. Sin embargo, el ayuntamiento solo había enviado las 7 vacas, 20 fanegas de trigo, (por no haber cebada), 500 raciones de pan, pero nada de galletas, por no haber nadie quien supiera hacerlas.³²

El ayuntamiento de **Villanueva del Fresno**, el 11 de abril de 1810, acordaba que se suspendiese por el momento la requisición de granos y caballos en el pueblo, que estaba llevando a cabo don José Cuervo, subteniente de granaderos del Regimiento de Pravia, por falta de documentación que lo acreditase. Por este motivo la Junta Suprema, en su omisión de subsistencias, ordenaba el 18 de abril, que no diesen cumplimiento a las requisiciones que intentase realizar cualquier comisionado que no fuese nombrado por la Junta. Y al mismo tiempo que procurasen remitir, a la mayor brevedad, las porciones de granos necesarias. El alcalde respondía al unísono que dicho vecindario había contribuido con más de 30 caballos, 800 fanegas de trigo, 150 arrobas de tocino y otros géneros y efectos.³³

³¹ “El común de sus propios vecinos ante el corto fondo de posito han contribuido y suministrado a nuestras tropas tanto en la vanguardia apostada en la villa de Medina de las Torres, quanto en los cantones de la villa de Feria, Parra, Villalba, Aceuchal y Quartel General de Nogales (...) con pan, carne, chacina, cebada, vino, garbanzos, leña, han llegado al extremo penoso de quedarse enteramente desposeidos sus naturales de los mas de dichos efectos (...) En el 18 del presente se personó en esta villa el Exmo. Sr. vocal de la misma Suprema Junta D. Juan Diego Pacheco y fixo una cuota de suministro para las tropas inglesas, ascendiente a 350 raciones diarias. Salvatierra de los Barros, 30 de septiembre de 1809. Juan de Vera y Morales; Antonio María Ruíz, Macedonio de Prada”. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Transporte de Suministros, leg. 22

³² AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Suministros al Ejército, leg. 17.

³³ Haciendo además las dos propuestas siguientes: “1. El primero es una contribución mensual de todos los vecinos y habitantes de la provincia, sean o no cabezas de familia, en esta forma: el poseedor de mayorazgos, vinculación, patronato, capellanía, toda renta eclesiástica, dé la de un día deferida la cantidad al dicho contribuyente, porque no es de presumir que un fiel y honrado español falte a la verdad en lo que le acarrea su libertad y la guarda de sus haberes= el empleado que goce sueldo por cualquier título que sea contribuirá con la renta de uno de los dos días de cada mes y con lo que a el le corresponda de emolumentos anexos a su ministerio.= El labrador, criador de ganado y todo comerciante haciendo computo de las utilidades prudenciales de cada un año contribuirá con lo que corresponde a un día de cada mes. = El artesano, menestral, sirviente, lo hará del jornal de un día, incluyendo en estos los oficiales y aprendices definida la liquidación

Don Francisco de Carvajal, desde **Badajoz**, el día 1 de mayo de 1810, enviaba una relación de los efectos, herramientas y demás enseres que se necesitaban acopiar para la Real Maestranza de Artillería, con objeto de financiar las acciones de esa plaza y su ejército de operaciones.³⁴

Don Vicente Sáez y Parra, contador principal interino del ejército, daba noticia desde **Badajoz**, el 25 de mayo de 1810, de varias personas que habían entregado arrobas de tocino, arroz, bacalao, frijones y fanegas de garbanzos, en el almacén de comestibles de dicha plaza, desde el 10 de abril hasta la fecha del escrito.³⁵

según ya queda expresado. La cobranza de esta contribución mensual convendrá hacerlas por calles en cada pueblo encomendándola a uno de los vecinos honrados e integros de cada calle, por cuyo medio podrá lograrse la brevedad en la cobranza. Cuya contribución tan obvia, y nada repugnante, considerados los pueblos de la provincia y los habitantes de cada uno ascenderá a una cantidad crecida, y que contribuirá en gran manera para las urgencias del día. 2. No es solo uno el español que ha escrito sobre lo perjudiciales que son los dilatados valdíos en los pueblos, pues fiados sus vecinos en los pastos naturales del suelo y arbolado se entregan a la holgazanería y a esta le siguen todos los vicios de la ociosidad: El exponente puede testificar en el asunto, que en su carrera de juez ha encontrado verificadas estas desdichas en los pueblos que gozan largos valdíos siendo de corta población y vecindario, y miserables sus habitantes, quando los de los pueblos circunvecinos, que o no tienen valdíos o son muy pocos y limitado el término por su aplicación al trabajo, viben ricos y han hecho dilatada la población. (...) Badajoz, 7 de abril de 1810. Exmo Sr. Licenciado Antonio Vélez Reus y Pérez". AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Suministros al Ejército, leg. 17

³⁴ "Clavazón: clavos de entablar mayor (4 arrobas); clavos mallares (4 arrobas); clavos generales (4 arrobas); clavos lineares (4 arrobas); clavos medio lineares (4 arrobas); doblero (4 arrobas); estoperoles (4 arrobas); tachuelas del número 12 (4 cuartos); tachuelas de bomba (5 cuartos). Para fuegos artificiales: alcanfor (2 arrobas); azufre en caña (6 arrobas); azufre en flor (6 arrobas); azufre molido (6 arrobas); antimonio crudo (6 arrobas); cera virgen (1 arroba); estopa de cáñamo (2 arrobas); pez griega (2 arrobas); pez negra (4 cuartos). Piezas sueltas de madera: tablas de dos ojas (1.000); tablas de una de diferentes lavores (1.000); pedazos de cuarterones para diferentes aplicaciones (500). Alamo blanco, aliso y fresno: rayos de fresno para cureñas de campaña (400); rayos de a 16 (400); rayos para las de plaza de a 24 (400); rayos para carros catalanes (400). Madera de yndias: piezas de zapote (100). Cordage de cáñamo: cuerdas tirantes (2 cuartos). Instrumentos de gastadores: azadas (400); achas de dos manos (500). Herramientas y utensilios para carpinteros, carreteros y aserradores: azuelas de dos manos (40); azuelas de una mano (40); agujas (10); barletes (10); barrenas de perno de 12 a 15 (50); barrenas pasadores (50); barrenas de herrar (50); barrenas de alfagira (50); barqueros o cavrestinos (40); caneladores (10); cepillos armados de un hierro (20); cuchillas de pulir (30); escoplas (50); escorfinas tablas y medias cañas de diferentes dimensiones (60); gubias (80); limas triangulares (50). Efectos de parque: cerda para escobillones (2 arrobas); espuestas terreras (4.000); esponjas (50); humo de pez (3 arrobas); hojas de lata (1.000); papel de marca mayor en cuadernos (2.000); sebo en pan (4 cuartos); piedras de chispa para fusil 80.000; becerros grandes (100); becerros pequeños (200)". AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Suministros del Ejército, leg. 17

³⁵ Ciudades y pueblos de donde eran los sujetos: Badajoz, Salvaleón, Higuera la Real, Cumbres Mayores, Cabeza la Vaca, Valde el Arco, Xerez de los Caballeros, Segura de León, Galaroz,

En la villa de **Talavera la Real**, el 26 de septiembre de 1810, se había presentado don José Kerse, comisionado por el Intendente General, para averiguar los granos y pajas que tuviesen en existencia los labradores de dicha localidad, así como los que necesitasen para la siembra y subsistencia de sus familias, con el objeto de recabar lo sobrante y enviarlo a la plaza de Badajoz, según estaba dispuesto por el general en jefe del Ejército de la Izquierda, marqués de la Romana. Inmediatamente los labradores hacían sus declaraciones.³⁶ Recaudándose un total de 150 fanegas de trigo y 3.190 arrobas de paja.

En la villa de la **Roca de la Sierra**, el 9 de octubre de 1810, (y en virtud de la orden de don José Kerse, comisionado por el intendente general del ejército, para la recaudación de los granos y pajas sobrantes que tuviese el vecindario con el objeto de la subsistencia del ejército), don Gaspar Berriz, alcalde ordinario y los regidores don Alejo Bachiller, don Pedro Domínguez y don Juan Gutiérrez, únicos componentes del ayuntamiento, tras el asesinato del alcalde don Andrés Domínguez por los franceses, ordenaban que por mediación del alguacil se convocase al gremio de labradores para que, bajo juramento, declarasen el número de fanegas de trigo, cebada y arrobas de paja que tuviesen en existencia, así como las que necesitasen para la manutención de sus ganados, con el objeto de remitirlos a la plaza de Badajoz.³⁷

Cortegana, Fuente Heridos. Tocino: 3.254, 14 arrobas; arroz: 513, 24 arrobas; bacalao: 112, 22 arrobas; frijones: 135, 4 arrobas; garbanzos: 181, 3 fanegas; reales de vellón: 365.725, 20. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Suministros al Ejército, leg. 17.

³⁶ Domingo Pérez declaró tener 20 fanegas de trigo y 40 arrobas de paja, todo lo necesitaba. José Pérez declaró tener 70 fanegas de trigo y 70 de cebada, pero necesitaba para su subsistencia y labor 600 arrobas de paja, de las que le sobraban 120. Juan Doncel declaró tener 100 fanegas de trigo y 90 de cebada, que necesitaba para su casa y labor, y 1.200 arrobas de paja, de las que le sobraban 600. José María Grajera declaró tener en existencia 160 fanegas de trigo y 140 de cebada, que necesitaba para sostener su casa, granjería y labor, y también 900 arrobas de paja, sobrándole 300 arrobas. Juan Francisco Grajera tenía 350 fanegas de trigo, 150 de cebada, que les eran necesarias para su subsistencia, la de su labor y granjería, y 2.100 arrobas de paja, de las que le sobraban 200. Roque Valle tenía 30 fanegas de trigo, 30 de cebada y 240 arrobas de paja, todo lo necesitaba. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencia, Transporte de Suministros, leg. 22

³⁷ “Relación jurada que dan los labradores: En la misma villa, 9 días de dicho mes. – El Alcalde D. Gaspar Berriz, que necesitaba 40 fanegas para sus subsistencia y empanar sus tierras; que no tenía cebada y que necesitaba 40 fanegas para sembrar y sostener sus ganados; que tenía 20 arrobas de paja y que necesitaba 140; - Alonso Barroso, que tenía 18 fanegas de trigo, necesitaba 68, 4 fanegas de cebada, necesitaba 80, 120 arrobas de paja, necesitaba 200; - Juan Fernández Burdallo, tenía 200 fanegas de trigo, necesitaba 320, 14 fanegas de cebada, necesitaba 70, 500 arrobas de paja, necesitaba 600; - Alejo Bachiller, tenía 2 fanegas de trigo, necesitaba 24, una fanega de cebada, necesitaba 12, 60 arrobas de paja, necesitaba 120; - Pedro Domínguez, tenía 2 fanegas de trigo, necesitaba 40, no tenía cebada, necesitaba 40 fanegas, tenía 20 arrobas de paja,

Desde **Alconchel**, don José Antonio Ramos Calderón, se dirigía al marqués de Monsalud, el 10 de mayo de 1811, comunicándole que, a pesar de la carestía de granos que padecía dicha localidad, haría los sacrificios necesarios para cumplir las órdenes que había recibido.³⁸

La Junta de Gobierno, Observación y Defensa de la ciudad y partido de **Jerez de los Caballeros**, haciéndose eco de la escasez de pan que padecían las tropas españolas, después de la batalla de la Albuera, comunicaba los suministros que habían hecho sobre este particular.³⁹

necesitaba 40; - Domingo González, tenía 4 fanegas de trigo, necesitaba 28, 3 fanegas de cebada, necesitaba 23, 50 arrobas de paja, necesitaba 130; Juan Gutiérrez Mayor, tenía 30 fanegas de trigo, necesitaba 120, 8 fanegas de cebada, necesitaba 60, 140 arrobas de paja, necesitaba 240; - Manuel Morgado, tenía 20 fanegas de trigo, necesitaba 40, 3 fanegas de cebada, necesitaba 20, 10 arrobas de paja, necesitaba 140; - Juan Barroso Menor, no tenía trigo, necesitaba 50 fanegas, no tenía cebada, necesitaba 24 fanegas, 40 arrobas de paja, necesitaba 240; - Andrés Carrasco, tenía 12 fanegas de trigo, necesitaba 62, 6 fanegas de cebada, necesitaba 50, 100 arrobas de paja, necesitaba 160; - Bartolomé Rodríguez Menor, tenía 10 fanegas de trigo, necesitaba 60, no tenía cebada, necesitaba 50 fanegas, 80 arrobas de paja, necesitaba 160; Juan Avila, tenía 8 fanegas de trigo, necesitaba 24, 6 fanegas de cebada, necesitaba 20, 60 arrobas de paja, necesitaba 80; - Sebastián Ávila, tenía 6 fanegas de trigo, necesitaba 30, 6 fanegas de cebada, necesitaba 24, 40 arrobas de paja, necesitaba 80; - Martín Carrasco, tenía 20 fanegas de trigo, necesitaba 50, 12 fanegas de cebada, necesitaba 52, 100 arrobas de paja, necesitaba 140. No resultando sobrante que poder remitir a la plaza de Badajoz". AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencia, Suministros al Ejército, leg. 17.

³⁸ "Habiendo recibido de orden de V.E. para remitir 300 raciones diarias, como se ha ejecutado en este día, y viendo la imposibilidad que hay en esta villa (...) a causa de no haber en ella grano de ninguna especie, pues lo que se consume se está trayendo diariamente de pueblos de varro, y mas distantes, a unos precios excesivos, habiendo llegado así mismo orden para remitir 150 raciones de pan y carne y 2 fanegas de trigo o cebada al Cuartel General del Exmo. Sr. Beresfort, otra a D. Santiago Gómez, director general de víveres, para mandar 100 raciones diarias a la villa de Olivenza, como se han mandado a esta y al del Exmo. Sr. Beresfort, ha llegado otro para mandar al campamento de Badajoz 3.000 raciones de pan y en ese mismo día se acaba de recibir otra orden de D. Pablo de Henales, su fecha en Jerez a 9 del corriente, en que se previene se manden por una vez a dicho punto 40 vacas, 300 carneros o machos, 8 arrobas de menestra, 30 arrobas de tocino, y en cada un día 500 raciones de pan, previniendo que no admitirá excusa ni pretexto en la falta de su cumplimiento por ser para sostener parte de la 4ª División del 4º Ejército, que al mando del mariscal de campo D. José de Zayas ha llegado a dicho punto, de que es general en gefe el Sr. D. Joaquín Blake, Regente del Reyno". AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Suministros al Ejército, leg. 17.

³⁹ "A pesar de la miseria que generalmente reina en este desgraciado vecindario cierto numero de personas se dedicaron a hacer un petitorio general y lograron juntar en el mismo día 17, 760 panes, que sin pérdida de instante, se remitieron al Excmo. Sr. D. Joaquín Blake y División del Excmo. D. Francisco Ballesteros por la particular adhesión que profesan a este, estos vecinos y permanecen a su mando gran porción de hijos de este pueblo. En el mismo día también había remitido esta Junta al Exmo. Sr. Blake, 8 arrobas de tocino y otras tantas de queso, y hasta el de la fecha se ha remesado a ambos sobre 1.200 panes los mas de ellos por donativos gratuitos de estos miserables y los restantes con seis cabezas vacunas y doscientas menores unicas que

Don José de Montemar, capitán de la Compañía de Inválidos de **Alburquerque**, se quejaba el 30 de septiembre de 1811, de que su compañía no había recibido paga alguna desde el mes de diciembre del año anterior. Por ese motivo, solicitaba, al administrador de rentas de dicha localidad, don Alfonso Gil López, que efectuase un libramiento de 2.050 reales de vellón para tal efecto.⁴⁰

El ayuntamiento de **Talavera la Real**, basándose en el *Real decreto de 29 de octubre de 1811*, enviaba una relación de los suministros que habían aportado a las tropas que habían transitado por esa villa.⁴¹

han podido reunirse por la escasez de especies que padece. Xerez de los Caballeros, Maio, 22 de 1811. El Barón del Solar de Espinosa= El Conde la Corte= Baltasar de Sotomayor= Esteban Martínez= Josef Rodríguez de Taboada”. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Suministros al Ejército, leg. 17

⁴⁰ “Todos los individuos en el ultimo estado de indigencia, y cuentan 10 meses con el que corre sin paga, solo a la racion de una libra de pan y 4 onzas de arroz o bien 8 de habas, y solo algunos días a esta parte se les da una onza de aceite, advirtiendo que no se les da ni aun leña para guisar esta corta ración (...) A esto se les junta estar casi desnudos a causa de no haber recibido vestuario ocho años hace, y sin camas ni luz para alumbrarse”. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Suministros al Ejército, leg. 17.

⁴¹ “Relación 1: 490 recibos; 2.654 raciones de pan; 1.781 raciones de carne; 381 raciones de tocino; 365 raciones de arroz; 356 cuartillos de vino; 240 cuartillos de aguardiente; 6 raciones de habas; 167 raciones de cebada; 3.735 raciones de forraje; 100 herraduras; 138 cuartillos de aceite; 100 raciones de heno; 34 raciones de paja; reales: 20.831, 23. Juan Francisco Grajera; Pedro Gutiérrez Grajera; Antonio Villalobos; Antonio Flores Landero. Talavera la Real Enero, 25, 1815. Cuerpos: Caballería Real de Carabineros; Caballería Voluntarios de España; Caballería Borbón; Caballería del Infante; Caballería Granada de Llerena; Caballería Perseguidos de Andalucía; Caballería Usares de Extremadura; Caballería Manchega; Caballería Francos Andaluces; Caballería Voluntarios de la Mancha de la Romana; Caballería Dragones de Lusitania; Caballería Sagunto; Caballería Cruzada de Albuquerque; Real Cuerpo de Artillería; Real Cuerpo de Zapadores; Infantería del Príncipe; Guardias Españolas; Guardias de la Serena; Guardias de Barcelona; Guardias de la Victoria; Guardias de Cádiz; Guardias Imperiales de Toledo; Guardias de León; Guardias de Bailén; Guardias de Lovera; Guardias de Sevilla; Guardias de La Unión; Guardias de Zamora; Guardias de General; Guardias del Ejército General Castaños; Guardias Voluntarios de Zafra; Guardias de Navarra; Guardias Tiradores de Castilla; Guardias de Badajoz; Guardia Provincial de Trujillo; Guardia de Ciudad Rodrigo; Guardias Inválidos de Olivenza; Estado Mayor; Ordenanzas de los dos generales; Ordenanza de la Junta de Toledo; Partida de don Juan Tovar; Partida de don Francisco Carreta; Partida de don Faustino Sánchez; Partida de don Camilo Gómez; Partida de dispersos; Partida de Correa Pliegos; Portavolante del Ejército de la Izquierda; Teniente Coronel D. Pedro de Cardenas y Mora; Cirujía; Brigadas; Prisioneros; Pasados del ejército enemigo; Comisionado de don José González; Dependiente principal del resguardo de la Real Hacienda; Dependiente de don Pedro González; Dependiente de don Manuel Pastor; Dependiente de don Domingo Frantes; Dependiente de don Fermín Marte; Alistados de Guadalupe; Alistados portugueses. N.º 3. Relación que la justicia y ayuntamiento que lo fue en el año que se me a manifestado y que también firma el Sr. D. Josef Antonio Gallego, único cura párroco de este pueblo de los valores ha que han corrido los diferentes artículos que se han subministrado a las tropas dependientes de los exércitos según las epocas en que se suministraron, como por meses, todo en virtud del Real Decreto 29 de octubre. En los meses de enero, febrero,

Como se hallaban presos los dos alcaldes de **Almendral**, sus respectivos curas párrocos habían dirigido un escrito a la Junta, firmado el 24 de mayo de 1812, en el que explicaban que, a pesar de las desgracias que habían sufrido sus habitantes, habían abastecido a las tropas aliadas con todo tipo de suministros.⁴²

marzo, abril, cada ración de pan a 2 reales y 22 maravedíes; la fanega de trigo a 80 reales; la fanega de cebada a 60 reales; el cuartillo de aguardiente a 8 reales; en mayo la ración de pan a 3 reales y 12 maravedíes; la fanega de cebada a 86 reales, el cuartillo de aguardiente a 10; en junio la ración de pan a 3 reales; la fanega de cebada a 100 reales; en julio; la ración de pan a 2 reales y 6 maravedíes; en agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, la ración de pan a 3 reales y 4 maravedíes; todo el año la libreta de carne o ración a 2 reales; la libreta de tocino a 4 reales y 17 maravedíes; la libreta de arroz a 4 reales; el cuartillo de aceite a 15 cuartos, 1 real y 26 maravedíes; el cuartillo de tocino a 4 reales; la arroba de paja a 2 reales; la leña a 1 real y 17 maravedíes; la de forraje a 1 real; las herraduras, cada una a 5 reales. Talavera la Real Enero 25 de 1815". AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencia, Suministros al Ejército, leg. 17

⁴² "Destinado por su posición a ser el Cuartel general de los Ejercitos todos de la Provincia que en su entrada o salida de las plazas de ella devian hallar precisamente un descanso, en el ha tenido la ocasión perpetua de ofrecer a los dignos defensores de nuestra causa los frutos todos de su industria, de su grangería, de su labor, y la insoportable desgracia de verlos hechos presa de los destructores del país en las repetidas correrías que particularmente asolaban las inmediaciones de Badajoz. El primer Exército español nombrado de Extremadura. El que se llamó después de la Izquierda, las tropas auxiliares de estos todos son testigos del glorioso desprendimiento con que les presentaron estos vecinos el mismo pan que debía alimentarlos: La Batalla de la Albuera que seguramento hizo a este pueblo, por su intermediación, el primer participante de las glorias de aquel campo, renovó en estos reinos la idea de una sublime gratitud por los valientes del, y la obligación sagrada de alimentarlos (casi solos) hasta que las circunstancias les proporcionasen el medio de entender sus precisas requisiciones; y el soldado comió abundantemente en medio de la estremada pobreza que ya en aquel tiempo afligía a estos habitantes: Pero, con que han sostenido sus vidas después que por la retirada del Exército conuinado el cruel Soul hizo propiedad de los soldados del 5º Cuerpo quanto poseyese el Almendral. Los pocos ganados que restaban, las mieses todas que aun no habían principiado a cortarse, todo desapareció en un momento, todo fue robado o dado a las llamas, sin ser permitido al vecino hambriento ni coger una espiga, ni comer otra carne que la que semejantes a los perros pudiesen arrancar a los huesos tirados en la inmundicia.. ¿Viviría después el Almendral y viviría para la Patria? (...) El Almendral no volvió a ser útil a la Patria. Deducido en su población a 150 vecinos desnudos y mendigos en la mayor parte en la precisión de llorar todos a sus hijos, a sus parientes y a sus amigos muertos por la indigencia, el Almendral recobró su libertad y sostuvo casi milagrosamente las necesidades de los géneros aliados que se la restituían: Cayó felizmente de los muros de Badajoz el genio de la tiranía y nuestros constantes guerreros (aunque en poco número) ocuparon esta plaza en la carencia absoluta de todos los artículos de boca; el Exmo Sr. Comandante General Marqués de Monsalud advirtió a todos los pueblos la necesidad de socorrerlos, y ninguno fue tan exacto en llenar las intenciones de S.E. como el Almendral.(...) Siempre amenazados de presos entre las bayonetas sino presentamos lo que no existe, frecuentemente insultados, y prevenidas nuestras funciones aun por los oficiales de paso conservamos otro destino que el de sufrir hasta por nuestros mejores servicios; Así un general benemérito como el Sr. Conde de Penne o el Brigadier D. Juan Espino asegura nuestra tranquilidad, se cerciora de nuestra miseria y compadeciendose de ella nos evita todo atropellamiento mas pronto a socorrernos que ha exigirnos, solo dura esta felicidad

Desde Lisboa, el 9 de junio de 1812, varios negociantes de esa ciudad comunicaban a don Santiago Gómez, general de provisiones del 5º Ejército, los suministros que debían entregar a la plaza de **Badajoz**: en concreto 400 barricas de harina, a 19.200 reales cada una; 500 quintales de arroz del Brasil, a 11.000 reales el quintal y 250 quintales de bacalao, a 2.200 reales la arroba. La entrega debía efectuarse en un plazo de 30 días.⁴³

Por último, el 20 de junio de 1812, el ayuntamiento de **Jerez de los Caballeros**, daba la relación de los suministros de pan, carne, menestras en arroz, vino, aguardiente, bacalao, aceite y forraje, aportados por esta ciudad, durante los meses de abril y mayo de ese mismo año, a: las tropas de la vanguardia del 5º Ejército, a sus cuadras, a partidas transeúntes y al hospital provincial.⁴⁴

IV) CONCLUSIONES

Todo lo expuesto demuestra claramente la presión enorme, a las que las

mientras se acerca otro comandante que no pertenezca a su división y que juzgue una misma la causa de todos los pueblos; por la uniformidad de sus lamentos, tal ha sido y es para nosotros el coronel del Regimiento de Jaen, D. Francisco Ignacio Zepeda. En trece del corriente nos impuso una contribución diaria de 100 raciones de pan y otras tantas de carne o menestras conducidas a la plaza de Olivenza, equivalente a 1.000 reales de vellón diarios sobre una población que no cuenta con 100 vecinos. (...) Pero no llenamos el total requisado, y bien pronto en el día 15 se presentó el teniente D. Josef de la Doblas con dos sargentos y 50 soldados comisionado por el mencionado coronel para ejecutarnos militarmente imponiendonos al mismo tiempo una multa de 20 reales diarios para el dicho teniente, 10 para cada uno de los sargentos y 6 para cada soldado”. Desde el Cuartel General de Valencia de Alcántara, se le contestó: “Pase a la Junta Superior para que haga establecer en la villa del Almendral, la comisión de subsistencias prevenida en el Reglamento (art. 30 y 31) a fin de que cuiden se hagan los repartimientos con la debida proporción en alivio de los vecinos”. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Suministros del Ejército, leg. 18

⁴³ El Intendente General de este Ejército y provincia, incluyendo copia de la contrata de los víveres para la plaza de Badajoz, celebrada por el Director del Regimiento Provincial del 5º Ejército D. Santiago Gómez. AHPB, Hacienda, Junta Suprema de Extremadura, Comisión de Subsistencias, Suministros al Ejército, leg. 18

⁴⁴ Raciones de pan de libra y media: 4.466; raciones de pan de libra: 13.377; arrobas de harina: 216; arrobas de menestras de arroz: 4.300; raciones de carne: 35.602; arrobas de vino: 60; arrobas de aguardiente: 3; arrobas de bacalao: 16; onzas de aceite: 7.158; raciones de forraje: 2.000. Nota: en las raciones de forraje no se incluyen el valor de la cebada y avena segadas a su arbitrio por las tropas de la división de Vanguardia, que seguramente asciende su valor a cuatro tantos del forraje suministrado con orden. Otra: en este estado no va incluido el valor de las medicinas suministradas diariamente al hospital, con todos los utensilios y enseres que necesita y camas de que se ha surtido. Tampoco se incluye el valor de la leña suministrada a los dos referidos meses. Jerez de los Caballeros, Junio, 20 de 1812. Gabriel José Martínez. Escribano. Componentes del ayuntamiento: José Murillo; Fernando Moca; Juan de Soto Navareño; Pedro Barriga y Juan Caballo de Utrera.

villas y lugares del partido de Badajoz, tuvieron que hacer frente para sostener el esfuerzo bélico en la provincia. Por esta razón, puede afirmarse que durante la Guerra de la Independencia Extremadura, en conjunto, sufrió una de las crisis más fuertes de toda su historia moderna e, incluso, del período contemporáneo.

Para singularizar las manifestaciones y efectos del conflicto en esa jurisdicción, habría que hacer hincapié en su duración; en la actuación de cuatro ejércitos, junto a varias partidas de guerrilla; en la frecuencia e intensidad de los combates, debido al carácter fronterizo del territorio y la localización en Badajoz de un notable emplazamiento militar; o en fin, en unas consecuencias tan devastadoras sobre el grupo humano y los recursos productivos que dejaron exhausta a la zona, ocasionando un retraso de varios años en el proceso de modernización socioeconómica, que venía desarrollándose desde finales del Setecientos.

V) BIBLIOGRAFÍA

- LIMPO PÍRIZ, Luis Alfonso, “Los asedios de Badajoz en 1811 vistos desde Elvas”, en *O’Pelourinho*, Boletín de Relaciones Transfronterizas, nº 15 (2ª época), año 2011, pp. 85-91.
- SÁNCHEZ RUBIO, Carlos, “Los asedios de Badajoz desde la cartografía”, en *O’Pelourinho*, Boletín de Relaciones Transfronterizas, nº 15, (2ª época), año 2011, pp. 61-82;
- SARMIENTO PÉREZ, José, *La Junta Suprema de Extremadura en la Guerra de la Independencia Española: Comisión de Gracia y Justicia (1808-1812)*, Badajoz, 2008.
- TEIJEIRO DE LA ROSA, Juan Miguel, “La intervención de la Real Hacienda Militar en el siglo XVIII”, en TEIJEIRO DE LA ROSA, J.M. (coordi.), *La Hacienda Militar, 500 años de intervención en las Fuerzas Armadas*, Ministerio de Defensa, T. I, Madrid, 2002, pp.131-301.